

ANUNCIO DE <u>APROBACION DEFINITIVA DE LAS PUNTUACIONES</u> OBTENIDAS EN EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE SEIS PLAZAS DE POLÍCIA DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL (BASES PUBLICADAS EN BOCM Nº 289 DE 05/12/2023)

En sesión celebrada el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024 se procedió al análisis de las alegaciones formuladas por los opositores al segundo ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

El resultado del análisis de las impugnaciones formuladas es:

La ESTIMACIÓN de todas las alegaciones relativas a la PREGUNTA 60 del MODELO A y PREGUNTA 58 del MODELO B, al comprobarse por el tribunal que la respuesta correcta es la c y no la b.

Las alegaciones estimadas han sido las siguientes:

- DIANA RODRÍGUEZ MARTÍN (REGAGE24E00059424953)
- CARMEN PARRA SOBRINO (REGAGE24E00059421464)
- BARBARA GOMEZ VERA (REGAGE24E00059934007)
- CARLOS SANTOS GARCÍA (REGAGE24E00060042786)
- BARBARA GOMEZ VERA (REGAGE24E00060095614)
- RUBEN DEL COTO RAMON (REGAGE24E00060097397)
- SERGIO MARTIN SANZ (REGAGE24E00060087217)
- IVAN LOPEZ SANZ (REGAGE24E00060098372)
- JUAN MUÑOZ ESCOBAR (REGAGE24E00059356409)
- SONSOLES DÍAZ GARCÍA (REGAGE24E00059402712):
- SERGIO VILLACAÑAS BUSTOS (REGAGE24E00059774082)
- ISMAEL BLAZQUEZ GARRIDO (REGAGE24E00059765176)
- ALFONSO FERNANDEZ MARUGAN (REGAGE24E00059747672)
- MANUEL ROSALES PACHECO (REGAGE24E00059952475)
- ADRIAN SERRANO OREJUDO (REGAGE24E00059960778)
- AARON REQUENA ARMAN (RE 017819/2024)
- JORGE GAYO GOLDERO (REGAGE24E00059989446)
- RAFAEL BAEZA CABEZUELO (REGAGE24E00060021057)
- ELENA GUIO PINTADO (REGAGE24E00060102540)
- JAVIER EDUARDO DOMINGUEZ HERNÁNDEZ (REGAGE24E00060094105)

La DESESTIMACIÓN de las restantes alegaciones formuladas por los opositores que se indican y por los motivos que se detallan:

- MANUEL ROSALES PACHECO (REGAGE24e00059952475) Modelo B pregunta 58
- DEBORAH BERMEJO IZQUIERDO (REGAGE24e00060223935) Modelo A pregunta 60

Se solicita la anulación de la pregunta, por lo que se desestima la alegación puesto que no procede la ANULACION, si bien, la opción correcta la C y no la B.

ALBA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ (R. ENTRADA: REGAGE24E0005966517)

Pregunta impugnada: MODELO A - Pregunta 35

Causa de impugnación: No se corresponde con materia objeto del temario (Tema 17) Motivo de DESESTIMACIÓN: En el temario se habla de "legislación sobre función pública". El TREBEP forma parte de la misma. Tema 17. Legislación sobre función pública, con especial



Avuntamiento de Valdemoro

referencia a la específica para la función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.

• ROBERTO BUENO BLÁZQUEZ (R. ENTRADA REGAGE24E00059327622)

Pregunta impugnada: MODELO A – Pregunta 90

Causa de impugnación: "Los actos y las clausulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de SEXTO.." en lugar de SEXO. Como la opción correcta es la "c" ofrece dudas de si se trata de un error mecanográfico o se ha puesto adrede.

Motivo de DESESTIMACIÓN: De la lectura de la pregunta se desprende, sin duda alguna, que se trata de un claro error mecanográfico. La respuesta correcta es la C.

IVÁN LÓPEZ SANZ (R. ENTRADA REGAGE24E00059344080)

Pregunta impugnada: MODELO A – Pregunta 44

Se advierte un error en el Modelo de examen indicado por el alegante, pues la pregunta objeto de impugnación se corresponde con el número 42 del modelo A y 44 del modelo B **Causa de impugnación:** al preguntar por la literalidad del articulo 3 ninguna respuesta se ciñe a la literalidad del articulo, y más concretamente la opción C (dada por correcta en la plantilla correctora) no apareciendo la frase : (independientemente de los habitantes que tengan censados) en el mencionado articulo 3 del Real Decreto.

Motivo de DESESTIMACIÓN: En la formulación de la pregunta no se indica, en ningún momento, que las respuestas sean según la literalidad del artículo. En todo caso, la única opción válida es la "C", pues el requisito necesario para la constitución de las Juntas Locales de Seguridad es que el municipio en cuestión tenga Cuerpo de Policía propio.

Pregunta impugnada: MODELO A – Pregunta 90

Causa de impugnación: "Los actos y las clausulas de los negocios jurídicos que constituyan o causen discriminación por razón de SEXTO.." en lugar de SEXO.

Ya que la opción A es completamente correcta La opción B ciñéndonos a la literalidad del articulo "10" (que es lo que nos indica en la pregunta) sería incorrecta ya que en el mencionado articulo aparece la denominación de discriminación por razón de sexo y no la siguiente denominación que aparece en la opción B: discriminación por razon de sexto. La opción C: ambas son correctas, no puede ser correcta ya que la B es incorrecta.

Motivo de DESESTIMACIÓN: De la lectura de la pregunta se desprende, sin duda alguna, que se trata de un claro error mecanográfico. La respuesta correcta es la C.

• JUAN MUÑOZ ESCOBAR (REGAGE24E00059356409)

Pregunta impugnada: MODELO B – Pregunta 26

Motivo de DESESTIMACIÓN: La pregunta se ANULA DE OFICIO antes de la corrección de los exámenes.

DIANA RODRÍGUEZ MARTÍN (REGAGE24E00059424953)

Pregunta impugnada: MODELO A – Pregunta 42

Causa de impugnación: al preguntar por la literalidad del articulo 3 ninguna respuesta se ciñe a la literalidad del articulo, y más concretamente la opción C (dada por correcta en la plantilla correctora) no apareciendo la frase: (independientemente de los habitantes que tengan censados) en el mencionado articulo 3 del Real Decreto.

Motivo de DESESTIMACIÓN: En la formulación de la pregunta no se indica, en ningún momento, que las respuestas sean según la literalidad del artículo. En todo caso, la única opción válida es la "C", pues el requisito necesario para la constitución de las Juntas Locales de Seguridad es que el municipio en cuestión tenga Cuerpo de Policía propio.

CARMEN PARRA SOBRINO (REGAGE24E00059421464)

Pregunta impugnada: Modelo A – pregunta 42

Causa de impugnación: Se trata de una materia que no forma parte del temario, pues el Real Decreto 1087/2010 no se incluye en el Anexo III de las bases.



Ayuntamiento de Valdemoro

Motivo de DESESTIMACIÓN:. El RD 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad. Tema 34: Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de Seguridad

Pregunta impugnada: Modelo A – pregunta 43

Causa de impugnación: Se trata de una materia que no forma parte del temario, pues el

Real Decreto 1087/2010 no se incluye en el Anexo III del bases.

Motivo de DESESTIMACIÓN: El RD 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad. Tema 34: Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas y Consejos Locales de

Seguridad

Pregunta impugnada: Modelo A – pregunta 44

Causa de impugnación: "La Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad" no se

incluye en el Anexo III del bases.

Motivo de DESESTIMACIÓN: Se contempla en el Tema 35. Policía comunitaria: Concepto y su filosofía de trabajo. La gestión policial de la diversidad: concepto. Hechos discriminatorios y delitos de odio. Las normas administrativas para la prevención de la discriminación. La Carta de Roterdam.

Pregunta impugnada: Modelo A – pregunta 68

Causa de impugnación: falta una parte de ese artículo que lo completa y lo modifica literalmente y al haber una opción C en el que pone que cabe la posibilidad de que ninguna sea correcta debería ser esa. Según el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el artículo 40. 2 recoge literalmente: "e)Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de los peatones. No obstante, los municipios, a través de ordenanza municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas, atendiendo a las necesidades de aquellos que puedan llevar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que tengan alguna discapacidad.

Motivo de DESESTIMACIÓN: La redacción de la pregunta no se refiere en ningún momento a la literalidad del artículo. Trata de comprobar si la persona que responde conoce que la opción de regular -a través de ordenanza municipal- la parada de los vehículos sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones operaría, únicamente, respecto a los vehículos de dos ruedas.

SONSOLES DÍAZ GARCÍA (REGAGE24e00059402712):

Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 7

Causa de impugnación: en el texto constitucional describe literalmente la opción de respuesta A, a no ser que se refiera a la ley del Senado que en ningún momento hace referencia a que los senadores sean elegidos por la asamblea legislativa de la comunidad autónoma, esto sería incorrecto ya que en el texto recoge: "La designación de los senadores por los parlamentos autonómicos se configura como una elección indirecta o de segundo grado, en el sentido de que no son elegidos por la población pero sí por representantes elegidos por esta (los miembros de dichos parlamentos)."

Motivo de DESESTIMACIÓN: El art. 69.5 CE dice: «5. Las Comunidades Autónomas designarán además un Senador y otro más por cada millón de habitantes de su respectivo territorio. La designación corresponderá a la Asamblea legislativa o, en su defecto, al órgano colegiado superior de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos, que asegurarán, en todo caso, la adecuada representación proporcional»

Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 13

Causa de impugnación: Dando como respuesta correcta la <u>opción C</u>. Esta opción <u>NO</u> seria correcta ya que la <u>opción A</u> es correcta ya que es una definición exacta del articulo 164.1 de la constitución española.

Motivo de DESESTIMACION: La Constitución Española en el artículo 164.1 establece 1. Las sentencias del Tribunal Constitucional se publicarán en el boletín oficial del Estado con los votos particulares, si los hubiere. Tienen el valor de cosa juzgada <u>a partir del día siguiente</u>



Ayuntamiento de Valdemoro

<u>de su publicación</u> y no cabe recurso alguno contra ellas. Las que declaren la inconstitucionalidad de una ley o de una norma con fuerza de ley y todas las que no se limiten a la estimación subjetiva de un derecho, tienen plenos efectos frente a todos.

La respuesta A establece a partir del día de su publicación y No es correcto, tal y como relata el artículo 164.1 sería a partir del día siguiente de su publicación.

El artículo 163 establece:

Cuando un órgano judicial considere, en algún proceso, que una norma con rango de ley, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo, pueda ser contraria a la Constitución, planteará la cuestión ante el Tribunal Constitucional en los supuestos, en la forma y con los efectos que establezca la ley, que en ningún caso serán suspensivos.

Por lo que la respuesta correcta es la C.

Pregunta impugnada: Modelo B - pregunta 69

Causa de impugnación: Dando como respuesta la <u>opción B</u>. Esta opción NO seria la correcta ya que estaría incompleta porque le falta un dato importante que seria "siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas". Sin ese dato no podría ser correcta ya que la condición no es siempre sino solo cuando se de esa circunstancia. Al haber una opción de respuesta que pone "ninguna opción es correcta" admite a confusión, ya que esa respuesta de todas las opciones seria la más correcta.

Motivo de DESESTIMACION: La redacción de la pregunta no se refiere en ningún momento a la literalidad del artículo. Trata de comprobar si la persona que responde conoce que la opción de regular -a través de ordenanza municipal- la parada de los vehículos sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones operaría, únicamente, respecto a los vehículos de dos ruedas.

Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 61

Causa de impugnación: Dando como respuesta correcta la OPCION B. esta respuesta sería errónea ya que existe otra respuesta incorrecta que sería la opción C, en la OCPCION C dice' En autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado, el límite genérico de velocidad es de 80 km/h, aunque puede ser ampliado con acuerdo previo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, sin superar los límites establecidos fuera de poblado`. Esta respuesta NO seria correcta ya que la literalidad del art 50.6 dice' El límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado será de 80 km/h, no obstante, podrá ser ampliados por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado``. Al faltarle la señalización específica no sería correcta y admite confusiones.

Motivo de DESESTIMACION: La opción a) se regula en el art. 50.1 in fine; la opción c) se regula en el art. 50.6. La opción b es la incorrecta, pues el aumento de la velocidad por parte de la autoridad municipal es, como máximo, a 50 km/h, no 60 km/h como indica la pregunta (art. 50.3)

Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 44

Causa de impugnación: Dando como respuesta correcta la <u>opción C</u>. Esta respuesta no seria correcta ya que se le añade a la opción de respuesta una frase que no es literal del texto preguntado ya que puede inducir a error no siendo correcta ya que se le añade 'En aquellos municipios que tengan Cuerpo de Policía propio, <u>independientemente de los habitantes que tengan censados</u>. ´´ Al añadir ´´INDEPENDIENTEMENTE DE LOS HABITANTES CENSADOS`` no aparece en la ley y articulo preguntado induciendo a error en la respuesta y no siendo correcto ya que la copia literal del texto es: ´´art 3.1: Las Juntas Locales de Seguridad podrán constituirse en aquellos municipios o agrupaciones de municipios que tengan Cuerpo de Policía propio. ``

Motivo de DESESTIMACIÓN: En la formulación de la pregunta no se indica, en ningún momento, que las respuestas sean según la literalidad del artículo. En todo caso, la única opción válida es la "C", pues el requisito necesario para la constitución de las Juntas Locales de Seguridad es que el municipio en cuestión tenga Cuerpo de Policía propio.



Pregunta impugnada: MODELO B – pregunta 25

Causa de impugnación: Dando como respuesta correcta la <u>OPCION A</u>. Esta opción no seria correcta ya que en la ley preguntada en ningún momento del articulo menciona la aprobación de la declaración de lesividad, solo hace referencia a la ADOPCION de la declaración de lesividad, en ninguna parte del texto hace referencia a la APROBACION. **Motivo de DESESTIMACIÓN**: "Adopción" y "aprobación" operan como términos sinónimos

desde el punto de vista jurídico, siendo sus efectos idénticos.

Pregunta impugnada: MODELO B – pregunta 16

Causa de impugnación: Procedo a impugnar esta pregunta al estar <u>FUERA</u> de bases ya que en las bases no hace referencia a la sinopsis del estatuto de autonomía de la comunidad de Madrid sino a la LEY con articulado numerado, por este motivo solicito que se <u>ANULE</u> esta pregunta.

Motivo de DESESTIMACIÓN: En las bases específicas el tema 9 "materias comunes" hace referencia a La Comunidad de Madrid: origen y características. Por tanto esta pregunta tiene que ver con el origen de la Comunidad Autónoma, siendo correcta la c) por motivos de interés nacional.

El art. 144 a) CE dice: "Las Cortes Generales, mediante ley orgánica, podrán, por motivos de interés nacional: a) Autorizar la constitución de una comunidad autónoma cuando su ámbito territorial no supere el de una provincia y no reúna las condiciones del apartado 1 del artículo 143".

Pregunta impugnada: MODELO B – pregunta 24

Causa de impugnación: Dando como respuesta correcta la <u>OPCION B</u>. Esta respuesta sería errónea ya que en las atribuciones de la junta de gobierno local determina que también serian delegadas las que determine la LEY. Procedo a impugnar esta pregunta ya que admite a confusión ya que en el texto hace referencia en lo que determine la ley y la <u>OPCION A</u> también seria correcta. Solicito que se cambie la respuesta a la <u>OPCION C</u> o que por el contrario se ANULE.

Motivo de DESESTIMACIÓN: En la pregunta se cita expresamente al Ayuntamiento de Valdemoro, que es un municipio de régimen común en el que la Junta de Gobierno sólo puede tener atribuciones delegadas. Solo son competencias propias, atribuidas por la Ley, en los municipios del Titulo X de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En la página web municipal figura publicado el decreto en virtud del cual el Alcalde delega parte de sus atribuciones en la Junta de Gobierno.

Pregunta impugnada: MODELO B – pregunta 33 Causa de impugnación: Pregunta fuera de las bases.

Motivo de DESESTIMACIÓN: Se contempla expresamente en el Tema 17. Legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.

Pregunta impugnada: MODELO B – pregunta 36 Causa de impugnación: Pregunta fuera de las bases.

Motivo de DESESTIMACION: En el temario se habla de "legislación sobre función pública". El TREBEP forma parte de la misma. Tema 17. Legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.

Pregunta impugnada: MODELO B – pregunta 43

Causa de impugnación: Dando como respuesta correcta la opción A. Esta opción de respuesta seria incorrecta ya que esta incompleta y puede admitir confusiones ya que la OPCION B establece: "representantes de los cuerpos de policía local" y en el texto literal de la ley establece en su "ARTICULO 13: Con objeto de lograr la máxima participación ciudadana en la mejora de los niveles de seguridad pública, podrán constituirse Consejos Locales de Seguridad, a los cuales serán invitados representantes de asociaciones



Ayuntamiento de Valdemoro

ciudadanas, organizaciones empresariales, sindicatos y <u>otras instituciones o sectores que</u> <u>conformen el tejido social</u>. La opción B podría ser correcta al ser una institución que conforma el tejido social.

Motivo de DESESTIMACION: El artículo es claro, no caben interpretaciones de ningún tipo. En todo caso, los representantes del Cuerpo de Policía Local no conforman el tejido social.

Pregunta impugnada: MODELO B – pregunta 45

Causa de impugnación: esta fuera de bases ya que las bases establecen que de este tema solo entraría el concepto, hechos discriminatorios y delitos de odio, no establece que entren los obietivos.

Motivo de DESESTIMACION: Los objetivos de la plataforma por la gestión policial de la diversidad forman parte de su concepto y filosofía de trabajo de la Policía comunitaria. Tema 35. Policía comunitaria: Concepto y su filosofía de trabajo. La gestión policial de la diversidad: concepto. Hechos discriminatorios y delitos de odio. Las normas administrativas para la prevención de la discriminación. La Carta de Roterdam.

SERGIO VILLACAÑAS BUSTOS (REGAGE24e00059774082)

Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 69

Causa de impugnación: Dando como respuesta la <u>opción B</u>. Esta opción NO seria la correcta ya que estaría incompleta porque le falta un dato importante que seria "siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas". Sin ese dato no podría ser correcta ya que la condición no es siempre sino solo cuando se de esa circunstancia. Al haber una opción de respuesta que pone "ninguna opción es correcta" admite a confusión, ya que esa respuesta de todas las opciones seria la más correcta.

Motivo de DESESTIMACION: La redacción de la pregunta no se refiere en ningún momento a la literalidad del artículo. Trata de comprobar si la persona que responde conoce que la opción de regular -a través de ordenanza municipal- la parada de los vehículos sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones operaría, únicamente, respecto a los vehículos de dos ruedas.

• ISMAEL BLAZQUEZ GARRIDO (REGAGE24e00059765176)

Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 69

Causa de impugnación: Dando como respuesta la opción B. Esta opción NO seria la correcta ya que estaría incompleta porque le falta un dato importante que seria "siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas". Sin ese dato no podría ser correcta ya que la condición no es siempre sino solo cuando se de esa circunstancia. Al haber una opción de respuesta que pone "ninguna opción es correcta" admite a confusión, ya que esa respuesta de todas las opciones seria la más correcta.

Motivo de DESESTIMACION: La redacción de la pregunta no se refiere en ningún momento a la literalidad del artículo. Trata de comprobar si la persona que responde conoce que la opción de regular -a través de ordenanza municipal- la parada de los vehículos sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones operaría, únicamente, respecto a los vehículos de dos ruedas.

BARBARA GOMEZ VERA (REGAGE24e00059934007)

Pregunta impugnada: MODELO B – pregunta 36 **Causa de impugnación**: Pregunta fuera de las bases.

Motivo de DESESTIMACION: En el temario se habla de "legislación sobre función pública". El TREBEP forma parte de la misma. Tema 17. Legislación sobre función pública, con especial referencia a la específica para la función pública local. Clases de personal al servicio de las Administraciones públicas. Los empleados públicos locales: escalas y subescalas.

JAVI HASSAN MEHRJU GHAZALI (REGAGE24e00060106812)

Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 7 Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 58 Pregunta impugnada: Modelo B – pregunta 69

MOTIVO DE DESESTIMACIÓN: No se justifican los motivos de la impugnación, únicamente

se cita el número de pregunta.



JAIME BUSNADIEGO GIL (REGAGE24e00060078074)

Pregunta impugnada: MODELO A - Pregunta 79

Causa de impugnación: La opción B no se ajusta a la literalidad de la redacción del artículo.

Que se considere como opción correcta la A.

Motivo de DESESTIMACIÓN: En la formulación de la pregunta no se indica, en ningún momento, que las respuestas sean según la literalidad del artículo

• JAVIER EDUARDO DOMINGUEZ HERNÁNDEZ (REGAGE24e00060094105)

Pregunta impugnada: MODELO B - Pregunta 23

Causa de impugnación: Recordemos que el enunciado dice "se incluye en la Constitución", y la Constitución no lo incluye en ningún poder, porque es independiente. Aunque colabora con el Poder Judicial, su función es autónoma y no se clasifica estrictamente como parte de ninguno

de los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).

Artículo 124.2 de la Constitución: "El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad".

Motivo de DESESTIMACIÓN: El Ministerio Fiscal se incluye en la constitución en el Título VI "Del Poder Judicial"

Pregunta impugnada: Nº 1 de reserva

Causa de impugnación: El derecho al trabajo viene en el artículo 35 y el de Petición en el artículo 29 de la C.E. Ambos derechos están incluidos en el Título I de la C.E. denominado: "De los derechos y deberes Fundamentales"

Motivo de DESESTIMACION: La Sección Primera, del Capítulo II del Titulo I (arts. 15 a 29) regula "los derechos fundamentales y las libertades públicas", el derecho al trabajo se regula en la sección segunda del mismo capítulo denominado "de los derechos y deberes de los ciudadanos".

El LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES queda recogido en la siguiente relación:

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la autoridad convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Valdemoro, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público en Valdemoro, a la fecha de firma electrónica.

El Secretario del Tribunal

Fdo.: César Mora Sánchez-Arévalo

DNI	Apellidos y Nombre	Conocimientos sobre 9	Inglés sobre 1	TOTAL	Apto / No apto
***683**	ALCALDE MORAL, JANOA	6,03	0,50	6,53	APTO
***140**	ALVAREZ DOMINGUEZ, ALEJANDRO	6,97	0,80	7,77	APTO
***464**	ALVAREZ VILLAPLANA, ANGEL	6,90	0,60	7,50	APTO
***119**	ASCANIO LORENZO, MAGNOLIA	6,80	0,70	7,50	APTO
***753**	BAEZA CABEZUELO, RAFAEL	6,77	0,50	7,27	APTO
***870**	BELLA BARCA, JESUS	6,43	0,50	6,93	APTO
***607**	BENITO SANTIAGO, DIEGO	5,40	0,70	6,10	APTO
***156**	BERMEJO IZQUIERDO, DEBORA	6,97	0,60	7,57	APTO
***923**	BLAZQUEZ GARRIDO, ISMAEL	7,37	0,60	7,97	APTO
***851**	BUENO BLAZQUEZ, ROBERTO	5,63	0,60	6,23	APTO
***792**	BURGUEÑO TORRES, AURELIO	6,23	0,80	7,03	APTO
***665**	BUSNADIEGO GIL, JAIME	5,80	0,90	6,70	APTO
***792**	BUSTOS GUTIERREZ, ROBERTO	5,50	0,80	6,30	APTO
***568**	CACHO MAJANO, ALVARO	5,83	0,50	6,33	APTO
***013**	CADENAS PLAZA, JESUS	6,57	0,70	7,27	APTO
***655**	CURRAS CUEVAS, ELENA	6,03	0,70	6,73	APTO
***713**	DE LA PLAZA VARELA, FCO JOSE	6,80	0,50	7,30	APTO
***502**	DE VITA ROMANISZYN, DIEGO DAMIAN	6,40	0,50	6,90	APTO
***658**	DEL COTO RAMON, RUBEN	6,53	0,70	7,23	APTO
***211**	DEL POZO HERRANZ, BEATRIZ	6,83	0,60	7,43	APTO
***941**	DEL POZO REDONDO, CARLOS	6,70	1,00	7,70	APTO
***691**	DIEZ PEDRAZA, ALEJANDRO	7,00	0,70	7,70	APTO
***055**	DOMINGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	7,13	0,70	7,83	APTO
***195**	DOMINGUEZ HERNANDEZ, JAVIER EDUARDO	5,93	0,80	6,73	APTO
***473**	DOS SANTOS CASTAÑO, REBECA	5,77	1,00	6,77	APTO
***818**	ESPINOSA DE LA PEÑA, JOSE	6,27	0,90	7,17	APTO
***153**	FERNANDEZ MARUGAN, ALFONSO	7,53	0,80	8,33	APTO
***950**	FERNANDEZ MORENO, ESTER	6,93	0,80	7,73	APTO
***241**	GALAN CELADA, IRIA	6,37	0,80	7,17	APTO
***040**	GARCIA FERNANDEZ, DANIEL	7,07	0,80	7,87	APTO
***831**	GARCIA ROJO, ADRIAN LUIS	5,90	0,50	6,40	APTO
***218**	GAYO GOLDEROS, JORGE	7,00	0,60	7,60	APTO
***735**	GIL SEBASTIAN, HECTOR	6,93	0,90	7,83	APTO
***641**	GOMEZ VERA, BARBARA	6,13	0,60	6,73	APTO
***638**	GRANADOS TEJADA, ANGEL LUIS	5,73	0,50	6,23	APTO
***590**	GUIO PINTADO, ELENA	6,70	1,00	7,70	APTO
***461**	HERNANDEZ GOMEZ, CARLOS	7,27	0,80	8,07	APTO
***624**	JIMENEZ GARRIDO, GABRIEL	5,67	0,50	6,17	APTO
***227**	JIMENEZ LOPEZ, ROCIO	5,90	0,80	6,70	APTO
***536**	LAZARO FERNANDEZ, CHRISTIAN	7,17	0,90	8,07	APTO
***345**	LOPEZ GUTIERREZ, ELISA	6,40	0,90	7,30	APTO
***606**	LOPEZ HERNANDO, RAFAEL	5,70	0,90	6,60	APTO
***950**	LOPEZ MUÑOZ, ALBA MARIA	6,53	0,60	7,13	APTO

DNI	Apellidos y Nombre	Conocimientos sobre 9	Inglés sobre 1	TOTAL	Apto / No apto
***059**	LOPEZ SANZ, IVAN	6,23	0,70	6,93	APTO
***967**	MARTIN CORRAL, ALEJANDRO	5,53	0,50	6,03	APTO
***981**	MARTIN GOMEZ, ESTHER	6,20	0,80	7,00	APTO
***727**	MARTIN SANZ, SERGIO	5,43	0,80	6,23	APTO
	MATELLANO PINO, MARIA DE LOS				
***255**	REMEDIOS	5,47	1,00	6,47	APTO
***520**	MEHRJU GHAZALI, JAVI HASSAN	6,37	0,90	7,27	APTO
***744**	MONTERO CORONADO, FRANCISCO JOSE	7,03	0,60	7,63	APTO
***516**	MORACHO BARROSO, DANIEL	5,47	0,60	6,07	APTO
***026**	MORALES SOUSA, OSCAR	6,80	0,50	7,30	APTO
***837**	MORENO GONZALEZ, JESUS MIGUEL	5,73	0,60	6,33	APTO
***303**	MORILLAS LUCENA, FCO JOSE	5,63	0,90	6,53	APTO
***921**	MULAS ARRANZ, DANIEL	6,07	0,60	6,67	APTO
***717**	MUÑOZ ESCOBAR, JUAN	6,80	0,80	7,60	APTO
***491**	PALACIOS CANO, ALEJANDRA	5,50	0,80	6,30	APTO
***484**	PANCORBO ARROYO, MIGUEL	5,47	0,50	5,97	APTO
***569**	PARRA SOBRINO, CARMEN	5,67	0,80	6,47	APTO
***766**	PEREZ DOMINGO, JONATHAN	6,07	0,80	6,87	APTO
***766**	PEREZ RINCON, DAVID	6,97	1,00	7,97	APTO
***255**	PEREZ VILLASECA, LORENA	5,93	0,70	6,63	APTO
***449**	PLEGUEZUELOS FERNANDEZ, GONZALO	5,87	0,60	6,47	APTO
***018**	RECIO DE TENA, ROBERTO	6,67	0,60	7,27	APTO
***177**	REGUERO COTRINA, REBECA	6,10	0,80	6,90	APTO
***087**	REQUENA ARMAN, AARON	5,70	0,70	6,40	APTO
***190**	RODRIGUEZ GARCIA UBERO, ALEJANDRO	7,10	0,90	8,00	APTO
***226**	RODRIGUEZ MARTIN, DIANA	6,83	0,80	7,63	APTO
***375**	RUIZ MERINO, MIRIAM	6,47	0,70	7,17	APTO
***176**	SAEZ SALAS, MARIA DEL CARMEN	5,83	0,50	6,33	APTO
***991**	SANCHEZ NUÑEZ, OSCAR	6,60	0,70	7,30	APTO
***081**	SANCHEZ VALLE, ALBERTO	7,07	0,90	7,97	APTO
***045**	SANTOS GARCIA, CARLOS	5,57	1,00	6,57	APTO
***779**	SANTURDE GARCIA, ALBERTO	5,47	1,00	6,47	APTO
***263**	SANZ MADRID, JOSE CARLOS	5,83	0,80	6,63	APTO
***682**	SANZ SOSA, SARA	6,40	0,80	7,20	APTO
***189**	SERRANO OREJUDO, ADRIAN	7,03	0,60	7,63	APTO
***263**	SIERRA GOMEZ, ELISA	5,53	0,80	6,33	APTO
***728**	URIA SOSA, JORGE DANIEL	6,77	0,80	7,57	APTO
***128**	VICENTE MARTIN, CARLOS	6,43	0,80	7,23	APTO
***763**	VILLACAÑAS BUSTOS, SERGIO	5,47	0,70	6,17	APTO
***217**	VILLAPRIEGO GOMEZ, PAMELA	5,40	0,90	6,30	APTO
***080**	ARRIBAS LOPEZ, JESUS	4,50	0,80	5,30	NO APTO
***485**	AVILA OREJAS, CARLOS	5,33	0,60	5,93	NO APTO
***193**	AYLLON HERNANDEZ, JESUS	5,17	0,60	5,77	NO APTO
***556**	BRAVO GUERRAS, ISMAEL	4,80	0,80	5,60	NO APTO

DNI	Apellidos y Nombre	Conocimientos sobre 9	Inglés sobre 1	TOTAL	Apto / No apto
***387**	CERDA ZARATE, LIDIA	5,27	0,50	5,77	NO APTO
***436**	CUADRA ESCUDERO, CARLOS	5,07	0,80	5,87	NO APTO
***512**	CUBILLO TORRANO, LETICIA	5,57	0,40	5,97	NO APTO
***311**	DIAZ GARCIA, SONSOLES	4,63	0,50	5,13	NO APTO
***932**	ESCUDERO MORALES, MARINA	4,20	0,20	4,40	NO APTO
***642**	ESPINEL MARTIN, FRANCISCO JAVIER	4,50	0,50	5,00	NO APTO
***745**	FERMOSEL GASCO, OSCAR	5,10	0,60	5,70	NO APTO
***525**	GOMEZ FERNANDEZ, NATIVIDAD	4,73	0,50	5,23	NO APTO
***531**	GOMEZ SANCHEZ, ALVARO	5,23	0,80	6,03	NO APTO
***546**	GONZALEZ DE LA FUENTE, ROBERTO	5,43	0,30	5,73	NO APTO
***291**	GONZALEZ ENCINAS, ALEJANDRO	3,90	0,70	4,60	NO APTO
***803**	GONZALEZ RICA, PATRICIA	4,43	0,50	4,93	NO APTO
***947**	LLORCA BARTOLOME, MARIO	5,57	0,40	5,97	NO APTO
***385**	LOPEZ ARCE, RICARDO	4,73	0,20	4,93	NO APTO
***050**	MARTIN MENDEZ, RAFAEL	3,67	0,60	4,27	NO APTO
***896**	PERALES DE LA CRUZ, DIEGO	6,33	0,40	6,73	NO APTO
***109**	PEREZ ALFONSO, ADRIAN	5,03	0,40	5,43	NO APTO
***667**	POZA USEROS, ANDREA	4,63	0,50	5,13	NO APTO
***145**	REDONDO HUELIN, CESAR IGNACIO	5,23	0,60	5,83	NO APTO
***100**	RODRIGUEZ TESO, RAUL	5,07	0,70	5,77	NO APTO
***111**	ROLDAN MORCILLO, ALBERTO	4,87	1,00	5,87	NO APTO
***102**	ROSALES PACHECO, MANUEL	5,00	0,80	5,80	NO APTO
***176**	SAN TEODORO IGLESIAS, RAMON	5,23	0,60	5,83	NO APTO
***723**	SANZ ALUMBREROS, IGNACIO	7,10	0,40	7,50	NO APTO
***942**	SEGUNDO MESEGUER, MATIAS	3,93	0,80	4,73	NO APTO
***341**	URETA PIZZORNO, MARIA SOLEDAD	4,90	0,90	5,80	NO APTO